

### 1º DESPLAZAMIENTOS

Se abonarán en función al medio de transporte utilizado, previa presentación del correspondiente título de transporte o documentación del vehículo utilizado.

— **Viajes en Avión:** Billete en clase turista.

— **Viajes en Ferrocarril:** Billete usado 2ª ferrocarril o AVE clase turista; en caso de tarifas construidas en base a ida y vuelta en el plazo máximo de 5 días después de haber realizado el viaje, deberá ser enviado a la Administración de esta RFEA para que sea abonado el importe del mismo.

— **Viajes en Autobús:** La documentación requerida como título de transporte será el billete usado. En caso de tarifas construidas sobre la base de trayectos de ida y vuelta, el billete deberá ser enviado a la Administración de la RFEA en el plazo máximo de 5 días después de la terminación del viaje, para que se pueda proceder al abono del mismo.

— **Viajes en Automóvil:** El importe por km. queda fijado en 0,19 euros. No se abonarán peajes de autopistas, excepto a los miembros de la Junta de Gobierno de la RFEA y a los Jueces designados por la RFEA para acudir a las distintas actividades organizadas por esta.

Transcurridos 30 días desde la finalización del viaje sin presentar la documentación del desplazamiento, esta RFEA no se hará cargo de los gastos del mismo.

A los atletas no les serán abonados los viajes en automóvil, excepto en circunstancias especiales, previamente autorizadas por esta RFEA

Deberán entregarse en el momento del pago justificantes de compra de gasolina en ruta, así como facilitar la matrícula del vehículo autorizado. La no presentación de estos justificantes en las condiciones anteriormente indicadas podrá dar lugar a que no se abone dicho desplazamiento.

No se abonarán facturas de alquiler de automóviles.

A los atletas de categorías menores solamente se les abonará los desplazamientos en Ferrocarril 2ª clase o autobús, excepto en aquellas actividades que así se acuerde en la convocatoria correspondiente.

### 2º GASTOS DE VIAJE

Los gastos de viaje se liquidarán de acuerdo con **lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, publicado en el B.O.E. de 30 de mayo de 2002, actualizado en última modificación el 28 de Diciembre de 2012.**

Por tanto se crean los siguientes grupos de categorías:

- 2 - Directivos, Técnicos, Jueces, Administrativos y Personal Médico.
- 3 - Atletas de categoría Senior y Promesa.
- 4 - Atletas de categoría Junior.

Las cantidades a percibir por cada categoría son las siguientes:

	Por alojamiento/día	Por manutención/día
<b>Grupo 2</b>	Hasta 65,97€	Hasta 37,40€
<b>Grupo 3</b>	hasta 48,92€	Hasta 28,21€
<b>Grupo 4</b>	Hasta 48,92€	Hasta 28,21€

*\* Para poder percibir la cantidad asignada para alojamiento es imprescindible presentar la factura correspondiente emitida a nombre del percceptor por el correspondiente Hotel, abonándose como máximo la cantidad anteriormente reseñada.*

*\* Para poder percibir la cantidad asignada para manutención no se exigirá la factura correspondiente, si bien se tendrá en cuenta la hora de inicio y finalización del viaje, abonándose la cantidad proporcional o su totalidad.*

Las cantidades señaladas por manutención/día se percibirán en su totalidad, salvo indicación en contra en sus correspondientes convocatorias, cuando el viaje se inicie con anterioridad a las 14'00 horas; con posterioridad a esta hora de inicio del viaje solamente se percibirá el 50%. Para el viaje de regreso no se percibirán gastos de manutención salvo que la hora fijada para la terminación del viaje sea posterior a las 14'00 horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de la cifra total asignada por manutención/día.

### 3º BOLSA DE VIAJE

#### a) Nacional

Este concepto de «Bolsa de Viaje» se aplicará únicamente en los casos de: concentraciones, previamente autorizadas, y competiciones de ca-

rácter nacional que previamente se establezcan.

Las dietas estipuladas tanto para el Grupo 2 como para el Personal médico colaborador, a las que se refiere el apartado a) Nacional, serán sólo aplicables para entrenadores, oficiales, jefes de equipo ó personal médico designados en la circular, o autorizaciones correspondientes y SIN vinculación laboral o de Servicios profesionales con la RFEA.

Se establecen las siguientes cantidades por este concepto en función de los grupos anteriormente señalados:

<b>Por día</b>	
Grupo 2	20,00 € (*)
Grupo 3	00,00 €
Grupo 4	00,00 €

**Personal Médico Colaborador (Médicos/Fisioterapeutas)**

Laborables	59,00 € (*)
Sábados y Festivos	74,00 € (*)

(\*) (Cantidades sujetas a retención IRPF que reglamentariamente esté en vigor).

En estas cantidades se incluyen la compensación a los posibles pequeños gastos, de difícil justificación, que puedan producirse con motivo del desplazamiento a un lugar fuera de la residencia habitual.

Esta RFEA no abonará cantidad alguna en concepto de locomociones (taxi, etc.); pero excepcionalmente podrá autorizarse, previa presentación del justificante, algunos gastos extraordinarios de locomociones interiores.

**b) Internacional**



	<b>Por día</b>	
	<b>Competiciones Oficiales</b>	<b>Competiciones amistosas u otras actividades</b>
Grupo 2	41,00 € (*)	30,00 € (*)
Grupo 3	00,00 €	00,00 €
Grupo 4	00,00 €	00,00 €

**Personal Médico Colaborador (Médicos/Fisioterapeutas)**

Laborables	50,00 € (*)
Sábados y Festivos	63,00 € (*)

**Concentraciones**

Grupo 2	23,00 €
Grupo 3	00,00 €
Grupo 4	00,00 €

Las dietas estipuladas tanto para el Grupo 2 como para el Personal médico colaborador, dentro del apartado b) Internacional, serán sólo aplicables para entrenadores, oficiales, jefes de equipo ó personal médico designados en la circular correspondiente y SIN vinculación laboral o de Servicios profesionales con la RFEA.

**Personal Médico Colaborador (Médicos/Fisioterapeutas)**

Laborables	59,00 € (*)
Sábados y Festivos	74,00 € (*)

(\*)(Cantidades sujetas a la retención por IRPF que reglamentariamente esté en vigor).

El número de dietas que se abonarán será igual al número de noches que el equipo pernocte.

En una competición de más de cinco días a partir del sexto día inclusive se abonará el 50% de la dieta correspondiente.



**4º TARIFAS DE ARBITRAJE DEL COMITÉ NACIONAL DE JUECES**

Las tarifas que figuran a continuación se aplicarán en los nombramientos de jueces que, para competiciones oficiales efectúe el Comité Nacional de Jueces de la RFEA excepto Campeonatos y Copas de Europa y del Mundo, pruebas dependientes de la IAAF y la AEA y otras pruebas singulares:

Competición de 1 día y 1 sesión	28,00 € / juez
Competición de 1 día /1 sesión+5 horas competición	41,00 € / juez
Competición de 1 día y 2 sesiones	55,00 € / juez
Competición de 2 días y 2 sesiones	55,00 € / juez
Competición de 2 días y 3 sesiones	83,00 € / juez
Competición de 2 días y 4 sesiones	110,00 € / juez
Competición de 3 días y 5 sesiones	137,00 € / juez
Competición de 3 días y 6 sesiones	165,00 € / juez

(Cantidades sujetas a la retención por IRPF que reglamentariamente esté en vigor).

**MUY IMPORTANTE:** POR NECESIDADES DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADADA DEL GASTO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, NO SE EFECTUARÁ NINGÚN PAGO QUE NO ESTÉ AVALADO POR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

